



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 744.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 03, 08 Y 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Examinadas las actas de fechas 03, 08 y 09 de septiembre de 2026, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 745.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 09 AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 09 al 14 de septiembre de 2026 por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/249, de 7 de abril de 2026 (B.O.C.M. nº 99, de 28 de abril de 2026), en materia de representación y defensa de la Corporación

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2889/26	P.A.367/2025	



2890/26	P.A.429/2026	
2891/26	P.A.381/2026	
2892/26	P.O.302/2026	COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS INTERVENTORES Y TESOREROS ADMINISTRACION LOCAL
2893/26	P.O.274/2026	
2894/26	P.O.282/2026	CRISTALERIAS MADRID SL
2895/26	P.O.386/2026	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.
2896/26	P.A.365/2025	
2897/26	P.A.395/2026	MAPFRE ESPAÑA S.A
2898/26	P.A.390/2026	
2899/26	P.O.403/2026	
2900/26	Despidos /Ceses en general 1257/2025	
29010/26	P.O.931/2025	
2902/26	P.O.666/2025	
2903/26	P.O.693/2025	

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

- 3/ 746.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS Y LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE 71 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA PARA ARRENDAMIENTO, LOCALES, TRASTEROS Y GARAJE SITUADA EN LA PARCELA FR-81 DEL PAU 4 DE MÓSTOLES (MADRID), COFINANCIADA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXPTE. SP009/URB/02/2026.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: SP009/URB/02/2026
Asunto: Aprobación del Convenio entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, y el Ayuntamiento de Móstoles, por el que se determinan las condiciones para la adjudicación de la promoción de 71 viviendas de protección pública para arrendamiento, locales trasteros y garaje situada en la parcela FR-81 del PAU 4 de Móstoles (Madrid), cofinanciada con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia – financiado por la Unión Europea- Next GenerationEU.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles, Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid
Procedimiento: Aprobación de Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas. (57 LBRL).
Fecha de iniciación: 31 de agosto de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado por la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, referente al asunto indicado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Que con fecha 31 de agosto de 2026, registro de entrada 60.121, se remite para su aprobación el Convenio a suscribir por el que se determinan las condiciones para la adjudicación de la promoción de 71 viviendas de protección pública para arrendamiento, trasteros y garaje situada en la parcela FR-81 del PAU 4 de Móstoles (Madrid), cofinanciada con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia – financiado por la Unión Europea- Next GenerationEU.

Segundo. - Que constituye el objeto del Convenio establecer las condiciones de uso y destino de la promoción de 71 viviendas de protección pública destinada a arrendamiento, trasteros y garaje, en la parcela FR-81, sita en el PAU 4 “Móstoles Sur”, de Móstoles (Madrid), así como los criterios de selección de los adjudicatarios, con sujeción a las condiciones previstas en el Acuerdo nº 16 de la Comisión Bilateral de 20 de diciembre de 2022 y Adendas I a IV.

Tercero. - Que el plazo de vigencia del Convenio tendrá una duración de cuatro años a contar desde el día de la firma del Convenio y podrá ser prorrogado, por acuerdo unánime de todas las Partes hasta un máximo de cuatro años adicionales.



Cuarto. - Por la Gerente de Urbanismo, con fecha 09 de septiembre de 2026, se ha emitido Memoria justificativa, de conformidad con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. - Obra en el expediente informe jurídico en sentido FAVORABLE a la aprobación del Convenio, emitido por el jefe de Sección de Gestión Urbanística, con el VºBº del Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 09 de septiembre de 2026.

La **valoración jurídica** de los antecedentes expuestos, es la siguiente:

Primero. - El artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que los Ayuntamientos pueden promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal

Segundo. - De conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Tercero. - El artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), define como convenios a los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, debiendo encuadrarse en una de las categorías recogidas en su apartado 2. El presente Convenio se encuadraría en el tipo del apartado 2 c).

Cuarto. - El borrador del Convenio contiene todos y cada uno de los extremos contenidos en el artículo 49 de la LRJSP.

Asimismo, consta en el expediente, en cumplimiento del artículo 50 LRJSP, memoria justificativa, realizada por la Gerente de Urbanismo, donde se analiza la necesidad, oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en relación con lo preceptuado en el apartado 6.1 de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Convenio entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, y el Ayuntamiento de Móstoles, por el que se determinan las condiciones para la adjudicación de la promoción de 71 viviendas de protección pública para arrendamiento, locales trasteros y garaje situada en la parcela FR-81 del PAU 4 de Móstoles (Madrid), cofinanciada con cargo al plan de recuperación, transformación y



resiliencia – financiado por la Unión Europea- Next GenerationEU. cuyo texto obra en el expediente, en sus propios y literales términos.

Segundo: Ordenar su tramitación, suscripción, publicación y registro de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 que contiene los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

4/ 747.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS Y LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE 178 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA PARA ARRENDAMIENTO, LOCALES COMERCIALES Y APARCAMIENTO SITUADA EN LA PARCELA FR-63 DEL PAU 4 DE MÓSTOLES (MADRID), COFINANCIADA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXPTE. SP009/URB/03/2026.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y elevada por el Concejale Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente:

SP009/URB/03/2026

Asunto:

Aprobación del Convenio entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, y el Ayuntamiento de Móstoles, por el que se determinan las



condiciones para la adjudicación de la promoción de 178 viviendas de protección pública para arrendamiento, locales comerciales y aparcamiento situada en la parcela FR-63 del PAU 4 de Móstoles (Madrid), cofinanciada con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia – financiado por la Unión Europea- Next GenerationEU.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles, Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid

Procedimiento: Aprobación de Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas. (57 LBRL).

Fecha de iniciación: 31 de agosto de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, referente al asunto indicado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Que con fecha 31 de agosto de 2026, registro de entrada 60.121, se remite para su aprobación el Convenio a suscribir por el que se determinan las condiciones para la adjudicación de la promoción de 178 viviendas de protección pública para arrendamiento, locales comerciales y aparcamiento situada en la parcela FR-63 del PAU 4 de Móstoles (Madrid), cofinanciada con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia – financiado por la Unión Europea- Next GenerationEU.

Segundo. - Que constituye el objeto del Convenio establecer las condiciones de uso y destino de la promoción de 178 viviendas de protección pública destinada a arrendamiento, locales comerciales y aparcamiento, en la parcela FR-63, sita en el PAU 4 “Móstoles Sur”, de Móstoles (Madrid), así como los criterios de selección de los adjudicatarios, con sujeción a las condiciones previstas en el Acuerdo nº 16 de la Comisión Bilateral de 20 de diciembre de 2022 y Adendas I a IV.

Tercero. - Que el plazo de vigencia del Convenio tendrá una duración de cuatro años a contar desde el día de la firma del Convenio y podrá ser prorrogado, por acuerdo unánime de todas las Partes hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Cuarto. - Por la Gerente de Urbanismo, con fecha 09 de septiembre de 2026, se ha emitido Memoria justificativa, de conformidad con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. - Obra en el expediente informe jurídico en sentido FAVORABLE a la aprobación del Convenio, emitido por el jefe de Sección de Gestión Urbanística, con el VºBº del Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 09 de septiembre de 2026.

La **valoración jurídica** de los antecedentes expuestos, es la siguiente:

Primero. - El artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que los Ayuntamientos pueden promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal



Segundo. - De conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Tercero. - El artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), define como convenios a los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, debiendo encuadrarse en una de las categorías recogidas en su apartado 2. El presente Convenio se encuadraría en el tipo del apartado 2 c).

Cuarto. - El borrador del Convenio contiene todos y cada uno de los extremos contenidos en el artículo 49 de la LRJSP.

Asimismo, consta en el expediente, en cumplimiento del artículo 50 LRJSP, memoria justificativa, realizada por la Gerente de Urbanismo, donde se analiza la necesidad, oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en relación con lo preceptuado en el apartado 6.1 de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Convenio entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, y el Ayuntamiento de Móstoles, por el que se determinan las condiciones para la adjudicación de la promoción de 178 viviendas de protección pública para arrendamiento, locales comerciales y aparcamiento situada en la parcela FR-63 del PAU 4 de Móstoles (Madrid), cofinanciada con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia – financiado por la Unión Europea- Next GenerationEU..

Segundo: Ordenar su tramitación, suscripción, publicación y registro de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 que contiene los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



5/ 748.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. LOTES 1 AL 10 (EXPEDIENTE Nº C002/CON/2026-046). LOTE 6. CEIP LAS CUMBRES, CEIP LUIS ÁLVAREZ LENCERO Y CEIP MARGARITA XIRGU. EXPTE. MEM/2026-26.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto de Mantenimiento de Edificios Municipales, y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MEM/2026-26

Asunto: PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046). LOTE 6, CEIP LAS CUMBRES, CEIP LUIS ÁLVAREZ LENCERO y CEIP MARGARITA XIRGU.

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Procedimiento: Aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.

Fecha de iniciación: 28 de agosto de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Con fecha 29 de abril de 2026 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 6/343 el expediente de contratación, para las “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046).

Segundo. - El LOTE 6 del expediente nº C002/CON/2026-046 fue adjudicado a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (B05124516), con fecha 7 de



agosto de 2026, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 14/658 firmando el contrato administrativo de obra con fecha 18 de agosto de 2026.

Tercero. - Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución de obra, a realizar a través del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.", Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A." fueron adjudicados a la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. por Acuerdo nº 8/999 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, procediéndose a la firma del contrato el día 17 de enero de 2025.

Cuarto. - Con fecha 10 de junio de 2025, Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 8/466, Expediente MEM/2025-11, fue nombrado como Coordinador de Seguridad y Salud [REDACTED] con DNI [REDACTED], Graduado en Edificación, Colegiado nº [REDACTED] del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid y registrado en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud en las obras de construcción de la Comunidad de Madrid con el nº [REDACTED], en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.

Quinto. - Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (B05124516), presenta los Planes de Seguridad y Salud de los CEIP LAS CUMBRES, CEIP LUIS ÁLVAREZ LENCERO y CEIP MARGARITA XIRGU, todos con fecha 10 de agosto de 2026, correspondientes a las obras del lote 6 del contrato de las "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046), y firmados por [REDACTED]

En virtud de ello,

Con fecha 28 de agosto de 2026, el Coordinador de Seguridad y Salud, [REDACTED], ha emitido los informes favorables de los Planes de Seguridad y Salud realizados por CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (B05124516), para la ejecución de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1. LOTE 6. CEIP LAS CUMBRES, CEIP LUIS ÁLVAREZ LENCERO y CEIP MARGARITA XIRGU.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe



producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente **resolución**:

Primero: Aprobar los Planes de Seguridad y Salud con el objeto de proceder al inicio de los trabajos de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1. LOTE 6, CEIP LAS CUMBRES, CEIP LUIS ÁLVAREZ LENCERO y CEIP MARGARITA XIRGU e informado favorablemente por [REDACTED] en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 749.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. LOTES 1 AL 10 (EXPEDIENTE Nº C002/CON/2026-046). LOTE 7. CEPA PABLO PICASSO. EXPTE. MEM/2026-27.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto de Mantenimiento de Edificios Municipales, y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MEM/2026-27
Asunto: PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD



DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046). LOTE 7, CEPA PABLO PICASSO.

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Procedimiento: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Fecha de iniciación: 28 de agosto de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con fecha 29 de abril de 2026 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 6/343 el expediente de contratación, para las "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046).

Segundo. - El LOTE 7 del expediente nº C002/CON/2026-046 fue adjudicado a la mercantil SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. (CIF. B86555885), con fecha 7 de agosto de 2026, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 15/659 firmando el contrato administrativo de obra con fecha 18 de agosto de 2026.

Tercero. - Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución de obra, a realizar a través del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.", Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A." fueron adjudicados a la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. por Acuerdo nº 8/999 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, procediéndose a la firma del contrato el día 17 de enero de 2025.

Cuarto.- Con fecha 10 de junio de 2025, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 8/466, Expediente MEM/2025-11, fue nombrado como Coordinador de Seguridad y Salud [REDACTED] con DNI [REDACTED] Graduado en Edificación, Colegiado nº [REDACTED] del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid y registrado en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud en las obras de construcción de la Comunidad de Madrid con el nº [REDACTED], en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.

Quinto. - Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. (CIF. B86555885), presenta el Plan de Seguridad y Salud del CEPA PABLO PICASSO con fecha de agosto de 2026, correspondientes a las obras del lote 7 del contrato de las "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, LOTES 1 AL 10. (Expediente nº C002/CON/2026-046), y firmados por [REDACTED]

En virtud de ello,



Con fecha 4 de septiembre de 2026, el Coordinador de Seguridad y Salud, [REDACTED], ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizados por SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. (CIF. B86555885), para la ejecución de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1. LOTE 7. CEPA PABLO PICASSO.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente **resolución**:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud con el objeto de proceder al inicio de los trabajos de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1. LOTE 7, CEPA PABLO PICASSO e informado favorablemente por [REDACTED] en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y CULTURA

7/ 750.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (A.M.P.A.S.) DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA



(C.E.I.P.) DE MÓSTOLES, PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026. EXPTE. SP018/ED/2026/04. GRUPO S. SERVICIOS.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora General de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Cultura, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte. SP018/ED/2026/04 Grupo S. SERVICIOS
Asunto: Aprobación de la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles, para la realización del Plan de Actividades Extraescolares durante el curso escolar 2025/2026.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Cultura
28 Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de centros de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles.
Procedimiento: Subvenciones por concurrencia competitiva
Fecha de iniciación: 06/06/2026

Examinado el procedimiento iniciado por la concejala delegada de Educación y Cultura, referente a la aprobación de la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (en adelante A.M.P.A.S.) de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles, para la realización del Plan de Actividades Extraescolares durante el curso escolar 2025/2026, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Para la gestión del Programa “Actividades Extraescolares” se abre para el curso escolar 2025/2026 procedimiento de otorgamiento de subvenciones por concurrencia competitiva dirigido en exclusividad a las AMPAS de Móstoles. A fin de colaborar en la financiación de este Programa, la Concejalía de Educación y Cultura propone una aportación económica global al mismo, que asciende a 150.000 € (ciento cincuenta mil euros), recogida en la aplicación presupuestaria 35-3261.489.06 del presupuesto general de gastos de la Concejalía de Educación y Cultura, área de Educación, del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- La Concejalía de Educación y Cultura conforme a las Bases Reguladoras específicas (BBRR) aprobadas en Junta de Gobierno Local por acuerdo número 12/240 de 31 de marzo de 2026, publicado extracto en BOCM el 23 de abril con número 95/104,



aprueba posteriormente convocatoria en Junta de Gobierno local por acuerdo número 6/405 de fecha 26 de mayo y publicado extracto en BOCM 5 de junio con número 132/77, dirigida en exclusividad a las Asociaciones de Madres y padres de alumnos de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles.

Tercero. – Publicada convocatoria en el BOCM, a partir del día siguiente, se abre plazo para la presentación de los proyectos por registro electrónico, que comprende 20 días hábiles, del 6 de junio al 3 de julio de 2026 (ambos inclusive). El importe de subvención por proyecto es de un máximo de 11.000.- € y cada A.M.P.A. solo puede presentar un proyecto.

Cuarto. - Todo ello con la finalidad de apoyar a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.), que pudieran gestionar este Programa de conciliación familiar dentro de sus centros educativos, a fin de que puedan concurrir y participar en esta convocatoria pública de subvenciones. La oferta de las actividades extraescolares que componen este Programa se desarrolla dentro de los espacios de los centros educativos, siempre en periodo lectivo y horario extraescolar.

Quinto. - La participación de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles en el Programa de Actividades Extraescolares, no sólo resulta beneficiosa para la formación integral del alumnado, sino que además se considera un gran apoyo municipal a la conciliación familiar. Especialmente cuando situaciones económicas, sociales y culturales pudieran afectar a familias del municipio y especialmente a las más vulnerables. La oferta de las actividades extraescolares que componen este Programa se desarrolla dentro de los espacios de los centros educativos, siempre dentro del periodo lectivo y en horario extraescolar.

Sexto.- Visto el informe técnico en el que se indica que el expediente de referencia se ha tramitado conforme a la normativa vigente y, concretamente respecto a los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, en el que se incluye el resultado y puntuación de los proyectos presentados, conforme a lo dispuesto las bases reguladoras específicas y la vigente convocatoria.

Séptimo.- Transcurrido el plazo establecido para la recepción de los proyectos de actividades extraescolares presentados por las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (AMPAS) de los CEIP de Móstoles, se reciben por registro electrónico en la concejalía de Educación, un total de 28 proyectos, presentados por las siguientes entidades:

- 1. AMPA Alfonso Rodríguez Castelao*
- 2. AMPA Alonso Cano*
- 3. AMPA Andrés Segovia*
- 4. AMPA Andrés Torrejón*
- 5. AMPA Antonio Hernández*
- 6. AMPA Antusana*
- 7. AMPA Benito Pérez Galdós*
- 8. AMPA Ciudad de Roma*
- 9. AMPA Federico García Lorca*



10. AMPA Jorge Guillén
11. AMPA Juan Ocaña
12. AMPA Juan Pérez Villaamil
13. AMPA Julián Besteiro
14. AMPA Las Cumbres
15. AMPA León Felipe
16. AMPA Leonardo Da Vinci
17. AMPA Margarita Xirgu
18. AMPA María Montessori
19. AMPA Maruja Mallo
20. AMPA Miguel Delibes
21. AMPA Pablo Sarasate
22. AMPA Pablo Sorozabal
23. AMPA Pío Baroja
24. AMPA Rafael Alberti
25. AMPA Rosalía de Castro
26. AMPA Salzillo Valle Inclán
27. AMPA Severo Ochoa
28. AMPA Vicente Aleixandre

Las entidades beneficiarias relacionadas anteriormente cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones. Se establece como órgano gestor del expediente la Concejalía de Educación y Cultura.

Los presupuestos previstos en la documentación presentada por los centros educativos (Anexo 2.-proyecto) tienen carácter meramente estimatorio, no siendo vinculantes para la asignación de los importes de subvención.

El Técnico que suscribe informa que el expediente de referencia se ha tramitado conforme a la normativa vigente y, concretamente respecto a los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003.

Se prevé así mismo la publicidad de los importes concedidos de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.), una vez haya sido aprobada su concesión definitiva por la Junta de Gobierno Local.

Octavo.- Valoración técnica de los proyectos y asignación de puntos. Conforme a lo establecido en la cláusula novena de las Bases Reguladoras, referida a los criterios de valoración de los proyectos y la distribución de la subvención, se ha realizado la valoración técnica de los 28 proyectos presentados y la correspondiente asignación de puntos.

Resulta un valor del punto de 163,76 euros, deducido de la siguiente operación: 75.000 euros (presupuesto que corresponde a la parte variable), dividido entre el número de puntos totales obtenidos (458 puntos).

El número total de puntos de cada proyecto resulta de la suma de los siguientes resultados: el número de puntos obtenidos con arreglo a la TABLA 1 + el número total



de puntos obtenidos con arreglo a la TABLA 2 + el número total de puntos obtenidos con arreglo a la TABLA nº 3.

El importe total de subvención asignada a cada AMPA resulta de la suma de la parte fija (2.500 €) y de la parte variable resultante de la aplicación de la operación: 163,76 € x el número de puntos obtenidos en la valoración técnica del proyecto.

Noveno.- Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las concesiones que se proponen, con cargo a la aplicación 35-3261-48906 del vigente Presupuesto. Se propone la concesión de las subvenciones que se relacionan, en base a dicha aplicación presupuestaria. Se adjuntan al expediente Documento de Retención de Crédito (RC) y 28 propuestas de gasto vinculadas al mismo.

Décimo.- Esta línea de subvenciones se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al periodo 2026-2028, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local por acuerdo número 9/55, de fecha 3 de febrero de 2026.

Undécimo.- Visto informe de Intervención número de referencia 2706/2026 de fecha 8 de septiembre de 2026.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- Que el tratamiento de las subvenciones se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por el R.D. 887/2006 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. **Resolver lo siguiente:**

Primero.- Aprobar la concesión de las subvenciones que se detallan a continuación por un importe total de 145.000,00 € (ciento cuarenta y cinco mil euros), de acuerdo a las Bases Reguladoras específicas y la convocatoria para el curso escolar 2025/2026, aprobada de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de mayo de 2026 por acuerdo número 6/405 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M nº 132/77)



	AMPA CENTRO EDUCATIVO	TOTAL PUNTOS	CUANTIA FIJA CENTRO	CUANTIA VARIABLE CENTRO	IMPORTE TOTAL SUBVENCION
1	CEIP ALFONSO RODRIGUEZ CASTELAO G79798278	22	2.500,00 €	3.602,62 €	6.102,62 €
2	CEIP ALONSO CANO G80532740	15	2.500,00 €	2.456,33 €	4.956,33 €
3	CEIP ANDRES SEGOVIA G79717708	26	2.500,00 €	4.257,64 €	6.757,64 €
4	CEIP ANDRES TORREJON G79945218	8	2.500,00 €	1.310,04 €	3.810,04 €
5	CEIP ANTONIO HERNANDEZ G79969002	15	2.500,00 €	2.456,33 €	4.956,33 €
6	CEIP ANTUSANA G81672099	17	2.500,00 €	2.783,84 €	5.283,84 €
7	CEIP BENITO PEREZ GALDOS G81296741	13	2.500,00 €	2.128,82 €	4.628,82 €
8	CEIP CIUDAD DE ROMA G80646300	13	2.500,00 €	2.128,82 €	4.628,82 €
9	CEIP FEDERICO GARCIA LORCA G79461505	16	2.500,00 €	2.620,09 €	5.120,09 €
10	CEIP JORGE GUILLEN G79527644	2	2.500,00 €	327,51 €	2.827,51 €
11	CEIP JUAN OCAÑA G79830782	17	2.500,00 €	2.783,84 €	5.283,84 €
12	CEIP JUAN PEREZ VILLAMIL G80312887	29	2.500,00 €	4.748,91 €	7.248,91 €
13	CEIP JULIAN BESTEIRO G80212673	19	2.500,00 €	3.111,35 €	5.611,35 €
14	CEIP LAS CUMBRES G81674020	19	2.500,00 €	3.111,35 €	5.611,35 €
15	CEIP LEONARDO DA VINCI G84184738	18	2.500,00 €	2.947,60 €	5.447,60 €
16	CEIP LEON FELIPE G80730179	14	2.500,00 €	2.292,58 €	4.792,58 €
17	CEIP MARGARITA XIRGU G79592663	27	2.500,00 €	4.421,40€	6.921,40 €
18	CEIP MARIA MONTESSORI G80153836	7	2.500,00 €	1.146,29 €	3.646,29 €
19	CEIP MARUJA MALLO G88428263	23	2.500,00 €	3.766,38 €	6.266,38 €
20	CEIP MIGUEL DELIBES G79754230	12	2.500,00 €	1.965,07 €	4.465,07 €
21	CEIP PABLO SARASATE G81148116	8	2.500,00 €	1.310,04 €	3.810,04 €



22	CEIP PABLO SOROZABAL G81682387	23	2.500,00 €	3.766,38 €	6.266,38 €
23	CEIP PIO BAROJA G79930632	10	2.500,00 €	1.637,55 €	4.137,55 €
24	CEIP RAFAEL ALBERTI G28875508	23	2.500,00 €	3.766,38 €	6.266,38 €
25	CEIP ROSALIA DE CASTRO G79896726	4	2.500,00 €	655,02 €	3.155,02 €
26	CEIP SALZILLO VALLE INCLAN G81159139	23	2.500,00 €	3.766,38 €	6.266,38 €
27	CEIP SEVERO OCHOA G81749608	14	2.500,00 €	2.292,58 €	4.792,58 €
28	CEIP VICENTE ALEIXANDRE G79469847	21	2.500,00 €	3.438,86 €	5.938,86 €

TOTAL Nº AMPAS BENEFICIARIAS	TOTAL PUNTOS	VALOR PUNTO	TOTAL IMPORTE CUOTA FIJA	TOTAL IMPORTE CUOTA VARIABLE	TOTAL IMPORTE SUBVENCION
28	458	163,76	70.000,00 €	75.000,00 €	145.000,00 €

Segundo. - Aprobar la disposición de los gastos referidos en la tabla anterior por un importe total de 145.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3261-48906 del capítulo IV del presupuesto de gastos del ejercicio 2026 de la Concejalía de Educación y Cultura, área de Educación, en documento contable RC nº 2/20260000000735, para la aprobación de las propuestas de gastos adjuntas al expediente de su razón.

Tercero. - Condicionar el abono de las subvenciones a la previa justificación del gasto realizado.

Cuarto. - Dar traslado de la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Quinto. - Notificar la presente Resolución a los centros educativos interesados en cumplimiento del art. 40 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los servicios municipales competentes para su ejecución.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



8/ 751.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUOTAS DE ALUMNOS DE ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS A PARTIR DEL CURSO 2024/2025. CURSO 2026/2027. EXPTE. K01 PATRONATO EEII 2026/026.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Cultura, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“De conformidad con lo acordado en el Convenio de colaboración en materia de educación infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el Ayuntamiento de Móstoles, según lo expuesto en la Cláusula Tercera, sobre funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil y con el fin de canalizar el desarrollo de todas las actuaciones propuestas en la adenda al convenio, es preciso acordar y aprobar las cuotas en las Escuelas Infantiles y en Casas de Niños Municipales a partir del curso 2024/2025.

Expediente Nº: K01 PATRONATO EEII 2026/026
Asunto: Aprobación de cuotas de alumnos en Escuelas Infantiles y Casas de Niños a partir del curso 2024/2025. Curso 2026/2027
Interesado: Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, Ayuntamiento de Móstoles y Comunidad de Madrid
Procedimiento: Elevación al CONSEJO DEL PATRONATO, para su posterior aprobación, si procede, en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de las cuotas de los alumnos de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de este Ayuntamiento a partir del curso 2024/2025. Curso 2026/2027
Fecha de iniciación: 19/05/2026

Las cuotas que se propone aprobar son las que ha dictado la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid según los **Hechos** que figuran a continuación:

1. INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DE CUOTAS EN ESCUELAS INFANTILES Y EN CASAS DE NIÑOS DE LA RED DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID A PARTIR DEL CURSO 2024/2025.

“Con el fin de facilitar la aplicación y gestión de las cuotas en las escuelas infantiles y en las casas de niños de la red de centros públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2024-2025, teniendo en cuenta la normativa de aplicación:



- *Acuerdo de 17 de abril de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos de los servicios de las escuelas infantiles y casas de niños de la Comunidad de Madrid a partir del curso escolar 2018-2019.*
- *Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid;*
- *Orden 1976/2023, de 5 de junio, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades por la que se fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor en la red de centros públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.*

Primera. Ámbito de aplicación

Las presentes instrucciones son de aplicación, en las escuelas infantiles y en las casas de niños de la red de centros públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2024-2025.

Segunda. Cuotas

- 1. El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, establece en su Artículo 3, la gratuidad de la escolaridad en todos los centros de la red pública de la Comunidad de Madrid.*
- 2. En el caso del servicio de ampliación de horario, que tiene carácter voluntario para las familias y cuya necesidad debe ser específicamente justificada, las familias que lo utilicen abonarán el precio público establecido para dicho servicio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018, y es de 10,83 €/mes por cada media hora o fracción.*
- 3. La cuota de comedor es la establecida en la Orden 1976/2023, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades por la que se fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor en la red de centros públicos de educación infantil de la Comunidad de Madrid, y es de 96 €/mes.*
- 4. Los usuarios de comedor escolar y de horario ampliado en casas de niños abonarán las cuotas de comedor y de horario ampliado correspondientes a las escuelas de educación infantil.*
- 5. Los alumnos de las escuelas infantiles y de casas de niños que hagan uso del servicio de comedor podrán ser beneficiarios de becas para comedor escolar. Para ello deberán participar y resultar beneficiarios en el procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.*

Tercera. Incidencias en el establecimiento de cuotas

- 1. Excepto en los casos expresamente establecidos en las presentes Instrucciones, los centros aplicarán las mismas cuotas de comedor y de horario ampliado todos*



los meses a lo largo del curso escolar, sin que sea posible aplicar ningún descuento por vacaciones o días no lectivos.

- 2. El periodo de adaptación está reservado exclusivamente para alumnos de nueva incorporación al centro. Tiene un carácter voluntario para las familias, pudiendo estas optar por una incorporación al horario completo desde el primer día del curso. En caso de que se opte por una incorporación paulatina de los alumnos que acceden por primera vez al centro, dicho periodo se completará en la primera semana del curso o en la primera semana desde la fecha de alta del alumno en el centro cuando ésta se realice a lo largo del curso escolar.*

A los nuevos alumnos que realicen periodo de adaptación se les descontarán de sus cuotas específicas mensuales la parte proporcional correspondiente a los días lectivos que no utilicen en cada uno de los servicios de horario ampliado y comedor. Este descuento se calculará multiplicando el número de días que no utiliza cada uno de los servicios indicados por el módulo día de cada uno de ellos.

Si el periodo de adaptación se realiza en un mes distinto al de septiembre, por razones justificadas o por nueva apertura del centro, se aplicará lo establecido con carácter general para dicho periodo en el párrafo anterior en los conceptos de horario ampliado y comedor.

- 3. Si fuera necesario fraccionar cuotas (por periodo de adaptación o por baja del alumno en el centro) se realizará teniendo en cuenta el módulo día de cada uno de los conceptos: comedor y horario ampliado. El módulo día se calculará dividiendo cada una de las cuotas mensuales correspondientes entre 20, que es el promedio mensual de días lectivos. En estos casos, de la cuota mensual se descontarán los días de no asistencia al centro.*
- 4. Todos los alumnos matriculados, aunque por causas justificadas no asistan al centro, deberán abonar las cuotas de horario ampliado que les corresponda. Las ausencias justificadas iguales o superiores a siete días naturales consecutivos sin incluir periodos vacacionales de Navidad o Semana Santa, conllevan el descuento del 50 % de la cuota mensual de comedor correspondiente a los días lectivos de ausencia.*

No se contempla fraccionamiento de la cuota de horario ampliado salvo por periodo de adaptación o fecha de alta en dicho servicio. Las bajas voluntarias del servicio de horario ampliado se comunicarán con al menos una semana de antelación.

- 5. Los alumnos que no se incorporen al centro por no tener cumplidos los tres meses de edad no pagarán la cuota de comedor ni la de horario ampliado.*

Los alumnos que no se incorporen al centro por estar en situación reciente de acogimiento familiar o adopción no abonarán, durante un período máximo de tres meses, la cuota de comedor y de horario ampliado que les corresponda.



6. *Habida cuenta del carácter gratuito de la cuota de escolaridad, la dirección del centro velará por el abono regular de las cuotas de comedor escolar y, en su caso, de horario ampliado, que corresponda abonar por parte de las familias. Si se produjeran situaciones de impagos de recibos, éstas deberán ser sometidas, en el plazo máximo de un mes, a la consideración de la administración titular, quien podrá decidir la baja del alumno en el centro.*

Cuarta. Exención de las cuotas de horario ampliado

1. *Están exentos del abono de la cuota de horario ampliado los siguientes alumnos: los que están en situación de acogimiento residencial cuya guardia o tutela se ejecuta por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, y a los escolarizados al amparo de los acuerdos con la Dirección General de Igualdad y con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, aquellos cuya familia sea beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción y aquellos a cuya familia se les ha extinguido la Renta Mínima de Inserción por ser beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital.*
2. *También están exentas del pago de las cuotas de horario ampliado las familias numerosas de categoría especial, y tendrán una bonificación del 50 % las familias numerosas de categoría general.*

Quinta. Alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil escolarizados en escuelas infantiles de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.

1. *La cuota de escolaridad de los alumnos de edades correspondientes al segundo ciclo de Educación Infantil también es gratuita, de acuerdo al artículo 15.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, de 3 de mayo.*
2. *Los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil escolarizados en escuelas infantiles de primer y segundo ciclo abonarán mensualmente la cuota de comedor y, en su caso, la de horario ampliado que les corresponda.*
3. *El calendario de estos alumnos es el establecido para los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria. Estos alumnos podrán asistir a la escuela infantil durante los periodos no lectivos contemplados en su calendario escolar siempre que las familias justifiquen documentalmente su necesidad, abonando la cuota de comedor y de horario ampliado.*

Sexta. Casas de niños

1. *En el caso de que los centros tengan autorización para ofertar extensión de servicios, serán de aplicación las siguientes disposiciones:*
 - *Para los alumnos que utilicen servicio de comedor, el horario general será el comprendido entre las 9 y las 16 horas u horario equivalente y serán de aplicación las cuotas establecidas para escuelas infantiles en los conceptos de comedor y, en su caso, de horario ampliado.*



- Los usuarios del horario ampliado de mañana, que no hagan uso del servicio de comedor, abonarán la cuota correspondiente de horario ampliado establecida para las escuelas infantiles.

2. Si el número de solicitudes de ampliación de horario o de extensión de servicios fuese superior al número de plazas autorizadas, la Dirección del centro asignará las plazas disponibles atendiendo a los siguientes criterios:

1º. Alumnos usuarios del horario ampliado o de la extensión de servicios durante el curso anterior.

2º. Mayor puntuación obtenida en el baremo de admisión.

La concesión de los horarios ampliados y de la extensión de servicios a un alumno se mantendrá durante todo el curso escolar.

Séptima. Centros de titularidad de la Comunidad de Madrid

1. Lo dispuesto en la Instrucción Tercera punto 5, podrá mantenerse durante el cuarto mes cuando, por decisión familiar, el alumno no acuda al centro.

2. Cuando por decisión familiar los alumnos del primer ciclo no vayan a asistir al centro durante todo o parte del mes de julio, dicha circunstancia deberá ser notificada por los padres o tutores a la dirección del centro antes del 23 de junio. En ese caso, de la cuota de comedor que les corresponda se le descontará el 50 % del periodo de no asistencia del alumno al centro, siempre que la ausencia abarque, al menos, siete días naturales consecutivos.

3. Si por causa justificada (consumir leche materna, alergias, etc.) algún alumno no consume los productos alimenticios que se dan en el centro, abonarán sólo el servicio de atención de comedor, cuya cuantía se establece en el 50% de la cuota de comedor que tenga asignada.

4. Es competencia de cada Ayuntamiento decidir la aplicación de lo establecido en los anteriores apartados de la presente instrucción en los centros de su titularidad.

*Directora General de Educación
Infantil, Primaria y Especial*

2. Existe Informe del Interventor General del Ayuntamiento de Móstoles, que dice literalmente lo siguiente: “el presente expediente no está sujeto a fiscalización previa ni procede el ejercicio del control financiero permanente previo por no preverlo ninguna norma de rango legal.”

3. En el Consejo del Patronato celebrado el día 30 de julio de 2026, se aprobó la propuesta de elevación al órgano competente para la aprobación de las cuotas para los alumnos de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños municipales a partir del curso 2024/2025. Curso 2026/2027.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Las Escuelas Infantiles y Casas de Niños Municipales de Móstoles, como centros pertenecientes a la Red Pública de centros de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos, han de ajustar las cuotas desde **septiembre/2026**, en virtud del acuerdo de colaboración suscrito en materia de Educación Infantil siguiente:*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Pleno Corporativo en su Acuerdo nº 6/133, de 8 de noviembre de 2007 (B.O.C.M. de 13 de junio de 2008), previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, 07 de septiembre de 2026.

Resolver lo siguiente:

Primero. - *Aprobar las cuotas que deben abonar las familias usuarias de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños Municipales, de conformidad con los términos e importes fijados en la Resolución de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial por la que se dictan instrucciones de la gestión de cuotas en escuelas infantiles y en casas de niños de la red de centros públicos de educación infantil de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2024/2025. Curso 2026/2027.*"

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES Y SANIDAD

9/ 752.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN MÓSTOLES GATUNO, PARA LA GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EXPTE. SP010/SA/2026-022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212



y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2026-022

Asunto: Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Móstoles Gatuno, para la gestión ética de las Colonias Felinas del Municipio de Móstoles, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905 imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad.

Interesados: Concejalía de Deportes y Sanidad y Asociación Móstoles Gatuno

Procedimiento: Convenio.

Fecha de iniciación: 2 de febrero de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación MOSTOLES GATUNO del ámbito sanitario para la gestión ética de las Colonias Felinas del Municipio de Móstoles, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 100.000,00€ ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905 de la Concejalía de Deportes y Sanidad , se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad tiene como uno de sus objetivos prioritarios la promoción y el desarrollo de la salud. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas, así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal teniendo como referencia el marco legal existente.

Segundo: Que según se establece el Título II, Capítulo VI. Colonias felinas en los artículos 38 y 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid donde se regula las colonias felinas, se dice literalmente lo siguiente:

- “Artículo 38. Principios generales.

1. Las normas contenidas en el presente capítulo tienen por objeto el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, será obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.” - “Artículo 39. Funciones de la Administración local.

1. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales



la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que...

Tercero: Según se establece en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales, de la mencionada Ley se extraen las siguientes indicaciones:

- *El fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los citados gatos comunitarios.*
- *La posible colaboración con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal.*
- *La asunción por la entidad local, la responsabilidad de la atención sanitaria, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.*
- *El establecimiento de protocolos de actuación en casos de colonias felinas en ubicaciones privadas.*
- *La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas.*
- *La creación de Planes de control poblacional, que incluyan:*
 - *Mapeo y censo de los gatos del territorio que ocupa el municipio.*
 - *Esterilizaciones con marcaje auricular.*
 - *Programa sanitario de la colonia que incluirá: identificación de los individuos mediante microchip y alta en el RIAC, desparasitación, vacunación* e identificación.*
 - *Protocolos de gestión de conflictos vecinales.*

Cuarto: El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de colaboración entre la Asociación Móstoles Gatuno y el ayuntamiento de Móstoles para la gestión ética de las colonias felinas ubicadas en el término municipal de Móstoles.

Quinto: Una vez se adopte la formalización del convenio de gestión ética de colonias felinas, su validez comprenderá el periodo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive.

Sexto: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Séptimo: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio en la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad. El importe destinado a esta subvención será, como máximo, de 100.000,00 € para el año 2026.

Octavo: Visto el informe técnico de los Técnicos de Salud Pública de fecha 21 de agosto de 2026 y 8 de septiembre de 2026 e informe del Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad de fecha 21 de agosto de 2026, así como informe de Asesoría Jurídica nº65 de 24 de



agosto de 2026 y de Intervención de fecha 10 de septiembre de 2026, en sentido favorable, con observaciones no suspensivas, tomadas en consideración.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

Octavo: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 9/55 de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Noveno: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación de una subvención nominativa mediante convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y la Asociación Móstoles Gatuno, se fundamenta principalmente en las siguientes normas:

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, particularmente en sus artículos 22 y 28, relativos a la concesión directa de subvenciones.*
- *El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de convenios administrativos.*
- *Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Según el TÍTULO II Tenencia y convivencia responsable con animales, CAPÍTULO VI Colonias felinas y especialmente, Artículo 39. Funciones de la Administración local*
- *Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.*
- *Según el Título VIII Artículo 16.16 de la ley 4/2016, de 22 de julio, de protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.*
- *Ordenanza municipal sobre de la Tenencia de animales de Compañía y Animales potencialmente peligrosos.*
- *Posicionamiento GEMFE-AVEPA sobre colonias felinas urbanas.*
- *Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026.*
- *El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.*
- *El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 9/55 de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026.*
- *La subvención se tramita mediante concesión directa de carácter nominativo, prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Móstoles Gatuno (CIF G56336449) del ámbito sanitario para la gestión ética de las Colonias Felinas del Municipio de Móstoles.

Segundo. - Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 100.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área de Sanidad), al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Tercero. - El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 ambos inclusive, amparando las actuaciones realizadas y los gastos devengados dentro de dicho periodo de ejecución, sin perjuicio del plazo posterior establecido para la justificación y liquidación de las obligaciones económicas.

Cuarto. - Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Artículo 20 de la LGS.

Quinto. - Notificar a los interesados la presente resolución en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN

10/ 753.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN BANDA Y MAJORETTES DE MÓSTOLES. AÑO 2025. EXPTE. SP012/JUV/2026-1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Juventud y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente nº: SP012/JUV2026-1
Asunto: Aprobación de cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, año 2025
Interesado: Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: De oficio
Fecha de iniciación: 18/06/2026

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la Aprobación de cuentas justificativas de la subvención concedida a la asociación Banda y Majorettes de Móstoles año 2025, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que el pasado 9 de septiembre de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó entre otros, el punto 16/800 relativo a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, para el desarrollo de actividades de interés cultural y juvenil, por importe de 28.000,00 € con cargo a la partida 50-3347-48931, Nº Propuesta Gasto: 20250000001234 y documento RC 2/2025000002882.

La subvención, está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, siendo nominativa, por concesión directa en virtud de Convenio.

Asimismo, está recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025, concretamente en la Base 111 ya que el procedimiento de concesión es directa y nominativa.

La concesión cumple con los requisitos que se ponen de manifiesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado a) LGS, al estar consignada nominativamente en la Base nº 111, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Móstoles.

La cantidad que se justifica válidamente es de 28.013,15 euros, por lo que se han presentado justificantes de gastos por importe suficiente a la cantidad concedida, y se trata de una subvención con abono anticipado del 100% .

Segundo: Que según la cláusula novena la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, estará obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada antes del 1 de marzo de 2026, habiéndola presentado en plazo según Registro general número: 202/15906, adjuntando los documentos que corresponden, por importe de 28.013,15 €, al objeto de justificar el importe recibido que asciende a la cantidad de 28.000,00 €



Tercero: Que los documentos aportados por la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, son correctos según informe emitido por la técnica de Juventud de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, de fecha 22 de junio de 2026 y por el informe emitido por el Interventor General, de fecha 5 de agosto de 2026 y que ascienden a la cantidad de 28.013,15 €

Cuarto: Que a la presente propuesta se adjuntan los informes a los que se hace referencia, así como, copia del Convenio de Colaboración, copia del acta de la Junta de Gobierno Local, documentos justificativos y memoria.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles 2023-2025.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Único: Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, correspondientes a la justificación del Convenio de Colaboración para el desarrollo de actividades de interés cultural y Juvenil, por importe de 28.000,00 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

- 11/ 754.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO 2/705 APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE AGOSTO DE 2026, RELATIVO A LA “MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/084/CON/2026-148 (21-107 SARA).**



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: *Rectificación de error material detectado en el acuerdo 2/705 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 28 de agosto de 2026 relativo al expediente C/084/CON/2026-148 (21-107 S.A.R.A.) de la “MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”.*

Procedimiento: *Corrección de error material.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Se ha detectado en la Propuesta de Resolución para la adjudicación del presente y consecuentemente en el acuerdo 2/705 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 28 de agosto de 2026 en sesión extraordinaria, relativo al expediente C/084/CON/2026-148 (21-107 S.A.R.A.) referente a la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” la existencia de error material consistente en la transcripción errónea de la fecha de inicio de la modificación en el punto primero de la parte resolutiva;

En el punto primero de la parte RESOLUTIVA:

Donde dice:

“..... para el período comprendido entre el 1 de julio de 2026.....”.



Debe decir:

“..... para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026... ”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - El error padecido se localiza en la propuesta de resolución para la aprobación de la modificación elevada a la Junta de Gobierno Local, Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción errónea de la fecha del inicio del período de la modificación del contrato, fecha que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material advertido en el acuerdo 2/705 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 28 de agosto de 2026, en sesión extraordinaria, relativo al expediente C/084/CON/2026-184 (21-107 SARA) referente al “MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” la existencia de error material que a continuación se describe;

En el punto primero de la parte RESOLUTIVA:

Donde dice:

“..... para el período comprendido entre el 1 de julio de 2026..... ”.

Debe decir:



“..... para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026... ”.

Segundo. - *Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria y a los Servicios Municipales competentes.*”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 22 de septiembre de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a catorce de octubre de dos mil veintiséis.